

# EL CUADRO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DOMINIO SEMÁNTICO

Versión: Junio 2015



La *función administrativa* es una de las funciones del poder público que abarca la actividad del poder ejecutivo y de los órganos descentralizados que de él dependen. Su objetivo es realizar la *acción de administrar*, esto es, proveer la satisfacción de las necesidades públicas y la gestión del servicio público en cuanto requieran de ejecución práctica, a través de actos jurídico-administrativos y de operaciones materiales y técnicas.

Todas estas acciones administrativas son el resultado del ejercicio de unas facultades de actuación atribuidas normativamente; es la legalidad la que define y delimita tales potestades, que, con carácter genérico, se refieren a las grandes líneas de actuación de la administración, como ámbitos funcionales.

La delimitación funcional de tales potestades se resuelve en la producción de efectos jurídicos a través de ciertos conjuntos de actividades genéricas (ordenar, inspeccionar, recaudar, sancionar...) que vinculan al conjunto de los ciudadanos. Su materialización en actos jurídicos y actuaciones puramente materiales, como expresión de cada una de tales funciones, son las que dan lugar a los procedimientos administrativos que regulan formalmente la producción de los instrumentos escritos que le confieren su legalidad.

De aquí surge el esquema de clasificación de la producción documental de la administración autonómica, como reflejo de su actuación funcional.

El Cuadro de Clasificación funcional que refleja dicha producción documental parte de la base de la consideración de la administración directa de la Junta de Andalucía como un único fondo documental, ya que es el reflejo conjunto de la acción administrativa de la organización, con independencia de la estructura orgánica en que ésta se configura internamente, y que es de naturaleza mutable. Por el contrario, el esquema de las funciones que le competen, y de las actividades que para su ejecución desarrolla, es el que permanece básicamente estable a lo largo del tiempo.

El Cuadro de Clasificación se estructura así en cuatro niveles básicos (función, actividad, serie documental y subserie), siendo potestativa la inclusión tanto de la subserie como de una ulterior clasificación de ésta, según cada caso.

## ESTRUCTURA DE NIVELES DEL CUADRO

### 1. PRIMER NIVEL, O FUNCIÓN

Es el nivel superior del cuadro de clasificación, donde se establecen las *funciones* de la organización, entendidas como las responsabilidades principales y básicas para la consecución de sus objetivos.

#### **Definición de *Función***

Es el conjunto de actividades administrativas afines, y que delimita cada uno de los grandes campos de actuación administrativa o de los poderes públicos, independientemente de la materia o ámbito competencial en la que se desarrolla, dirigido a proporcionar a las unidades de la administración los recursos y servicios necesarios para hacer factible el cumplimiento de los fines y servicios públicos realizados en cumplimiento de normas o leyes.

### 2. SEGUNDO NIVEL, O SECTOR DE ACTIVIDAD

Es el segundo nivel del cuadro de clasificación, donde se establecen los sectores homogéneos de actividad en que se subdividen las funciones, y que sirven a su desarrollo, independientemente de la materia o ámbito competencial en que se concreten.

#### **Definición de *Actividad***

Es el conjunto de actos administrativos, operaciones y tareas regladas por las normas de procedimiento, como parte de una función asignada, ejecutadas por una unidad administrativa, sin importar qué órgano la ejerce, que sirven de base para el establecimiento de los procedimientos que permiten poner en marcha esa actividad mediante la utilización de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros.

### 3. TERCER NIVEL, O SERIE DOCUMENTAL

Es el tercer nivel del cuadro de clasificación, donde se establece la concreción documental de las actividades como reflejo de la aplicación de las normas y/o procedimientos que regulan cada actividad, en forma de agrupaciones documentales ordenadas.

#### **Definición de *Serie documental***

Es el conjunto ordenado de las unidades documentales testimonio de una misma actividad, regulada por normas y/o procedimientos, con independencia de la materia, competencia o asunto en que se concrete, ya se trate tanto de series horizontales o

comunes para toda la administración autonómica como de series específicas para un determinado ámbito competencial.

#### **4. CUARTO NIVEL, O SUBSERIE**

Es el cuarto nivel del cuadro de clasificación, siendo potestativa su inclusión, según cada caso, donde se plasman las agrupaciones documentales que pueden estructurar la serie documental en razón de una especificidad de la misma.

##### **Definición de *Subserie***

Es el conjunto ordenado de las unidades documentales que estructuran la serie documental por razón de una especificidad dentro de ella a causa de una modalidad de la serie, de una particularidad en el procedimiento, de los agentes destinatarios o beneficiarios de la actividad, o bien por el ámbito concreto de aplicación de la misma.

#### **5. QUINTO NIVEL, O SUBSERIE\_2**

Es el quinto nivel del cuadro de clasificación, siendo potestativa su inclusión, según cada caso, donde se plasman las agrupaciones documentales en que puede aparecer dividida la subserie por razón de una práctica administrativa concreta.

##### **Definición de *Subserie\_2***

Es el conjunto ordenado de las unidades documentales en que puede aparecer dividida la subserie por razón de una práctica administrativa concreta.

